

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA



Radicado. **23-001-31-03-004-2020-00120-00** (Ejecutivo con Acción real y personal).

El doctor Remberto Hernández Niño (CC. 72.126.339, TP. 56448 de C.S.J.), en su calidad de apoderado especial de la parte ejecutante, solicitar al despacho ordenar el emplazamiento de la demandada MARY CLAUDIA SANCHEZ PARRA.

El artículo 293 del C.G.P, sostiene: *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”*

Así las cosas, da cuenta esta judicatura que el petente no indicó expresamente que ignora el lugar donde puede ser notificada esta demandada, motivo por cual su solicitud se torna improcedente. Como consecuencia, será negada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado ejecutante respecto de la ejecutada MARY CLAUDIA SANCHEZ PARRA por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alu

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcbd7cdc18d74b5443084bf311980c561a66bdfc37d41854fb9f7543f18d981**

Documento generado en 10/12/2020 07:01:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>